DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 8868 /2019.

Asunción, 03 de Junio de 2019.

REF.: ID. N° 364434– CD "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 5° YATAITY, BARRIO SANTA RITA"

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. 1-En el mapa remitido no ha indicado la ubicación la obra a ser ejecutada, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**
2. Observamos que establecen la fecha de visita técnica el mismo día que la fecha tope de consultas, recordamos a la convocante que la fecha de visita técnica debe ser establecida hasta un día hábil previo a la fecha tope de consultas.
3. Otros documentos: Observamos que indican documentación que demuestre "antigüedad de 8 años", lo cual no se visualiza entre los criterios de evaluación del pliego de bases y condiciones.
4. Garantía de fiel cumplimiento: Observamos inconsistencia entre el periodo de duración de la garantía establecido en el pliego de bases y condiciones, con el periodo de duración indicado en la proforma de contrato.
5. Sugerimos verificar la versión del pliego de bases y condiciones remitido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/DAM/NP.

Elizabeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gluma Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Víctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.